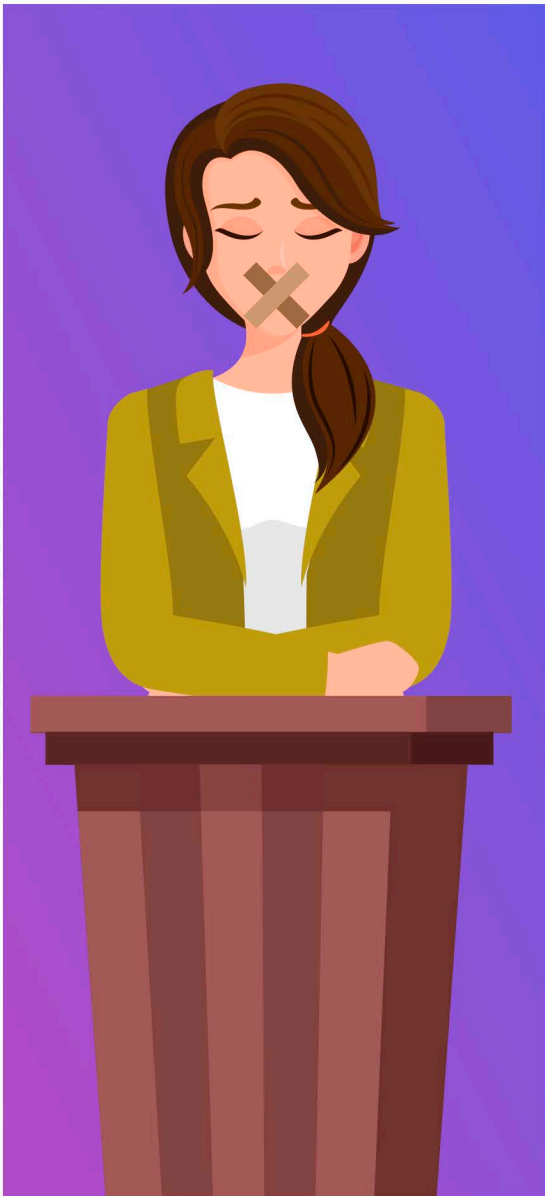


En la **Reforma sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género** publicada el 13 de abril de 2020, se establece:



¿Qué es la Violencia Política en Razón de Género?

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Para mayor información consultar:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 20 BIS